

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EVENTO ARTÍSTICO, DENTRO DEL MARCO DE LA "FERIA NOPALA DE VILLAGRAN 2025", A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DIA SABADO 19 DE JULIO DE 2025 AL DIA MARTES 22 DE JULIO DE 2025 EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL; Mismo que celebran por una parte el MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO representado en este acto por la MTRA. DIANA MORENO REA, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo; a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la persona moral QUI ASESORIA Y LOGISTICA EN COMERCIALIZACION S.A. de C.V, representada en este acto por el Lic. Gabriel Pérez Núñez, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Instrumento se le denominará "LA PRESTADORA", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

-----DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO": -----

-----Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

- I. Que es representado por la **MTRA. DIANA MORENO REA**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2024., así mismo con su identificación oficial expedida por el instituto nacional electoral con número de folio 0803069774831, con domicilio fiscal plaza principal sin número, colonia centro, código postal 42470 del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo. -----
- II. Que, de acuerdo al programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se considera procedente efectuar la contratación de servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EVENTO ARTÍSTICO, DENTRO DEL MARCO DE LA "FERIA NOPALA DE VILLAGRAN 2025", con recursos del Fondo de Fomento Municipal y Recurso Propio, bajo la modalidad de adjudicación directa. -----
- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo; ha tenido a bien solicitar a la MTRA. DIANA MORENO REA, en su calidad de presidenta del respectivo Comité, ejecute la presente adjudicación bajo la modalidad de adjudicación directa con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observado criterios que garanticen al municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. -----
- IV. La adjudicación del presente contrato se realizó por bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, VI, 33 Fracción II, 53, 55 Fracción I, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; según acta de adjudicación directa número Acta número 6 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo. -----

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

I. No están bienes, arrendamientos o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, de acuerdo a las investigaciones de Mercado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

VII. Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;

Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia a favor del **Lic. Gabriel Pérez Núñez representante legal de QUI ASESORIA Y LOGISTICA EN COMERCIALIZACION S.A. de C.V.**, para efecto de llevar a cabo la realización del evento social de carácter gratuito por no obtener "EL MUNICIPIO", beneficio económico directo o indirecto alguno con la celebración de los eventos sociales, culturales, gratuitos y de calidad para el disfrute de los asistentes a la "FERIA DE NOPALA DE VILLAGRAN 2025", en el Teatro del Pueblo a ubicarse en el área del Teatro del Pueblo a ubicarse en la plaza principal "Nicolás Romero", Colonia Centro, Nopala de Villagrán, Hidalgo. _____

V. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento que en su momento el Municipio del Nopala de Villagrán, tenga a su disposición la suficiencia presupuestaria y los pagos serán única y exclusivamente por transferencias bancarias a la cuenta del proveedor antes mencionado. _____

VI. Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza principal sin número, Colonia Centro en el Municipio de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo (tesorería municipal y las facturaciones correspondientes, se mandaran única y exclusivamente al correo tesonopalavillagran2024@gmail.com). _____

II.- DECLARA "LA PRESTADORA".

I. Que "QUI ASESORIA Y LOGISTICA EN COMERCIALIZACION S.A. de C.V" está legalmente representada por el **Lic. Gabriel Pérez Núñez**: _____

II. Que es una empresa legalmente constituida y que cuenta con capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, de conformidad con las leyes mercantiles y demás aplicables, según se desprende del acta constitutiva con número de acta constitutiva póliza número 1059, debidamente inscrita en el folio mercantil electrónico No. 13685 *11, en fecha 11/09/2012.

III. Que la **Lic. Gabriel Pérez Núñez**, en su carácter de **representante legal**, tiene facultades legales para suscribir el presente contrato, por lo que acredita su personalidad en los términos del acta constitutiva detallada en el punto anterior, manifestando que la misma no ha sido revocada, retirada o suspendida hasta el momento y que cuenta con los conocimientos y en su caso experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO". _____

IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **QAL120716LA5**. _____

V. Que cuenta con registro en el padrón de proveedores y contratistas del Estado de Hidalgo: **7675 / 024 -19, con especialidad en equipo de audio, video e iluminación, templates, contratación para eventos artísticos, carpas**. _____

- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ferrocarril Central, numero 2201, numero interior 2, Colonia San Cayetano el Bordo, CP. 42084, Localidad Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. -----
- VII. Continua declarando, que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con la prestación de los servicios objeto del presente contrato consistentes en PRESENTACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL; LO ANTERIOR, PARA SU PRESENTACION DENTRO DEL MARCO DE LA "FERIA DE NOPALA DE VILLAGRAN 2025", A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DIA 19 DE JULIO AL 22 DE JULIO DE 2025, evento organizado por "EL MUNICIPIO", quien no obtendrá un beneficio económico directo o indirecto con la celebración de dicho evento social. -----
- VIII. Que conoce ampliamente de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas administrativas y reglamentarias relacionas con la ejecución de este tipo de contratos. -----

----- **DECLARACION DE AMBAS PARTES:** -----

- I. Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. -----
- II. Se obligan en términos del presente contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato. -----
- III. Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S:** -----

Primera. - En este acto "LA PRESTADORA", se compromete a proveer la presentación del espectáculo publico artístico musical, a celebrarse dentro del marco de las festividades de la "FERIA DE NOPALA DE VILLAGRAN 2025", en el área del Teatro del Pueblo a ubicarse en la plaza principal "Nicolás Romero", Colonia Centro, Nopala de Villagrán, Hidalgo; así como la colocación del audio para la presentación ARTISTICA por un lapso de 7 horas, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO	
Presentación de artistas: Teatro de Pueblo para la Feria de Nopala de Villagrán 2025	
Asesoración y Adaptación técnica por Audio: 19 al 25 de julio del 2025	
• Audio: 45 mts de frente, 12 mts alto, 15 mts de fondo. • Audio W8LC Martin Audio • Subwoofer WS218 Martin Audio • 4 racks amplificadores • consola CL5 • Snake de 40 canales • Procesador Lake LAB GRUPPEN LMX 4X8 • Soporte en forma de ARCO (35 metros de frente 11 metros de alto) • Escenario 12 metros de frente por 7 metros de fondo. • Sobre escenario de 10 X 2.44 • Generador 100 KW • Monitores de piso MELO • Consola CL5 YAMAHA • Micrófonos • Módulos de Pantalla 5mm para pantalla central • Pantallas laterales • Iluminación: fuente de luz que sea utilizada para crear efectos dinámicos en dicho evento. • Domo medidas, 30 mts x 30 mts, en su punto más alto 11 metros, a las orillas 4mts de alto	

Fecha de la Presentación	Horario	Presentación Artística	Ubicación
Sábado 19 de julio	Se ajustará de acuerdo al Programa de eventos.	-PRESENTACIÓN DE CLAUDIO ALCARAZ - 2 GRUPOS TELONEROS	Teatro del Pueblo, Ubicado en Plaza Principal "NICOLAS ROMERO"
Domingo 20 de julio		-PRESENTACIÓN ARTISTICA DE GRUPO LOS ASKIS GRUPO COMBOY (15 ANIVERSARIO) - 1 GRUPO TELONERO - SHOW INFANTIL BLUEY	
Lunes 21 de julio		-PRESENTACIÓN ARTISTICA DE BANDA LA FUGITIVA - 2 GRUPOS TELONEROS	
Martes 22 de julio		-PRESENTACIÓN ARTISTICA EL PODER DEL NORTE BANDA MISTERIOSA - 1 GRUPO TELONERO	

Segunda. - En este acto "**LA PRESTADORA**", se compromete bajo su costa a contratar al personal profesional necesario para efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo la presentación del servicio aludido en la cláusula que antecede; Lo anterior, dentro del marco de la celebración de las festividades de la "**FERIA DE NOPALA DE VILLAGRÁN 2025**", en el área del Teatro del Pueblo a ubicarse en la plaza principal "Nicolás Romero", Colonia Centro, Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Por lo que "**LA PRESTADORA**", conviene y se obliga a deslindar a "**EL MUNICIPIO**" de toda responsabilidad por el pago de impuestos, derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y acciones que tenga que realizar con cualquier autoridad Federal o Estatal, Gremio, Sindicato o Asociación de autores y compositores, en general con aquellos miembros de la Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores, que se deriven con relación a los servicios contratados y que mediante la cláusula primera del presente instrumento se compromete a otorgar "**LA PRESTADORA**".

Tercera. - Así mismo; "**LA PRESTADORA**", en consecuencia, a lo plasmado en el párrafo segundo de la cláusula que antecede, se obliga a realizar cualquier pago ordinario y extraordinario que por concepto de pago de los derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y acciones que tenga que realizar a efecto de proveer los servicios que ofrece y que son objeto del presente contrato, así como aquellos generados por concepto de apoyos técnicos, logística y en general la seguridad de sus representados. Así como a responder ante cualquier autoridad administrativa y judicial para el caso de incumplimiento derivado de la omisión del pago de impuestos, derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y en general todas aquellas acciones que tenga que realizar con cualquier autoridad federal o estatal, gremio, sindicato o asociación de autores y compositores y en general con aquellos miembros de la Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores.

Cuarta. - MONTO DEL PAGO. - Pactan las partes que el costo total que por concepto del pago de la presentación artística aludida en la cláusula primera y que es objeto del presente contrato será por la cantidad de **\$2,490,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** cantidad que deberá ser cubierta por "**EL MUNICIPIO**", de conformidad a lo siguiente:

PAGOS	MONTO DE PAGO	FECHA DE PAGO
Primer pago	\$830,000.00	2 de mayo del 2025

Segundo pago	\$830,000.00	2 de junio del 2025
Tercer pago	\$830,000.00	10 de julio del 2025

Pago que habrá de efectuarse mediante la modalidad de transferencia electrónica a la Institución Bancaria, misma que para tal efecto señala **"LA PRESTADORA"**, bajo el número clave bancaria **012290001174997011** de la institución bancaria **"BANCOMER"**.

Por lo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a expedir a favor del **"MUNICIPIO"**, la factura fiscal correspondiente, que en derecho proceda por las cantidades pactadas, misma que deberá cumplir con las formalidades que para efectos de su validez ha tenido a bien dictar los Servicios de Administración Tributaria.

Quinta. - GARANTÍAS. **"LA PRESTADORA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

5.1.- GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO OTORGADO; Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada en favor del Ayuntamiento Municipal de Nopala de Villagrán, por la totalidad del importe otorgado como anticipo para efecto de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en las cláusulas que anteceden y se obliga a presentarlo previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo del dictamen mediante el cual se le adjudicó el presente contrato, esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo pactado.

5.2.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del Ayuntamiento Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costo y convenios que se celebren, y se obliga a presentar dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del dictamen mediante la cual se adjudicó el presente contrato, si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, la cual estará vigente hasta que **"LA PRESTADORA"** de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiriera con la suscripción de este instrumento.

Sexta. - VIGENCIA. Se Pacta que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la celebración del mismo y concluir el día 23 de julio del año dos mil veinticinco, fechas en que pactan las partes el máximo cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Séptima. - Manifiestan las partes, que el personal que **"LA PRESTADORA"** utilice o subcontrate para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, será responsabilidad de aquella y no podrá considerarse al **"MUNICIPIO"**, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto.

Octava. - En este acto **"LA PRESTADORA"**, queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a reintegrar al **"MUNICIPIO"** los importes que por concepto de anticipos haya recibido en términos de la cláusula cuarta de este instrumento, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"LA PRESTADORA"**, ésta deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Novena. - PENA CONVENCIONAL. - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado.

Décima. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

- I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PRESTADORA", dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley.

Décima Primera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA PRESTADORA" y que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", además de que se le aplicaran a la "PRESTADORA" las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.

Décima Segunda. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo; a los a los 25 días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.



"MUNICIPIO"

MTRA. DIANA MORENO REA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO.

"LA PRESTADORA"

LIC. GABRIEL PÉREZ NÚÑEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL QUI
ASESORIA Y LOGISTICA EN COMERCIALIZACION S.A.
de C.V.



TESTIGOS

L.C. AUGUSTO SILVESTRE CASTILLO LOZADA.
TESORERO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN,
ESTADO DE HIDALGO.

C. IRAN CHAVEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE NOPALA DE
VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EVENTO ARTÍSTICO, DENTRO DEL MARCO DE LA "FERIA NOPALA DE VILLAGRAN 2025", A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DIA SABADO 19 DE JULIO DE 2025 AL DIA MARTES 22 DE JULIO DE 2025 EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.